

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Liquidación Sociedad Conyugal / Rad. 2018-00036-00

Para continuar con el curso de este asunto, se

RESUELVE

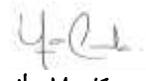
PRIMERO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, al Dr. **RUDECINDO BAUTISTA HUERGO** a quien se le deberá enviar comunicación a la Carrera 4 #14-50 Oficina 806 Edificio Atlantis O. de esta ciudad, celular 3174409265 y 3155701356 y al correo electrónico: rudbhabogados@gmail.com

Por la Secretaría de este Juzgado, líbrese el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.-

SEGUNDO. ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **58** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

(J.N.)

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef0d97d903ff4475c2fe9add5cf93edd263ba9b3d4d621903ac27517f146f0b8

Documento generado en 17/10/2020 05:07:17 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>